

**C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.**

1) Regulación de la rehabilitación y reconstrucción de las construcciones de valor etnográfico y arquitectónico en Las Montañetas.

2) Unificación de criterios de aplicación, respetando el tipo constructivo autóctono propio de la zona.

3) Otorgar seguridad jurídica en la aplicación de las normas que debe de cumplir el promotor.

**D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

Las posibles soluciones se pueden concretar en:

1) Regulación en una ordenanza provisional Insular del área territorial de interés etnográfico y arquitectónico de Las Montañetas en Valverde.

2) Declarar Las Montañetas Bien de Interés Cultural.

3) Tramitación de un Catálogo Insular como parte del Plan Insular, en el que se incluya Las Montañetas.

4) La no tramitación de la Ordenanza provisional insular, que ante la falta de protección de los valores ya identificados en la zona puede suponer la proliferación de rehabilitaciones y reconstrucciones que no tengan en cuenta los elementos patrimoniales a conservar.

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a la Oficina de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en calle Constitución, número 29, C.P. 38.900, Termino Municipal de Valverde o a través de la sede electrónica de la corporación <https://elhierro.sedelectronica.es/>

Someter este documento a consulta pública por plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

Valverde, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

**CABILDO DE LA PALMA****Unidad de Ordenación del Territorio,  
Medio Ambiente y Emergencias****Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****1987****76111**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente PI-06/2020 “Modificación Puntual número 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Villa de Mazo. Manzana situada en calle Doctor Morera Bravo”, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 en relación con el artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica que el borrador del Plan y el documento ambiental estratégico se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>

A fin de que en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, según lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, desde la recepción de la presente solicitud, emitan los correspondientes informes.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN  
DE COMPETENCIA****1988****78875**

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 5, 12, 19 y 26 de marzo de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español